

**DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN<sup>1</sup> DEL CONTRATO DE “ TERMINACIÓN DE VIA CICLOPEATONAL EN A-2003 , P.K. 2 AL 26 (CÁDIZ) CLAVE 03-CA-2270-0.0-0.0-ON” (CONTR.: 2023 / 674973 )**

En la ciudad de Cádiz, a la fecha de la firma electrónica

**REUNIDOS**

De una parte, **D<sup>o</sup>/ D<sup>a</sup>. Carmen Sánchez Barrera**, en su calidad de Delegada Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, en virtud de las competencias delegadas en virtud de la Orden de 10 de noviembre de 2021 (BOJA n.º 219 de 15 de noviembre de 2021)

De otra parte, **D<sup>o</sup>/ D<sup>a</sup> MANUEL ALBA CHICA**, con D.N.I. \*\*\*3516\*\*<sup>2</sup>, actuando en nombre y representación de MANUEL ALBA S.A. con N.I.F./DUNS n.º A-11613528, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, D. Ignacio Javier Moreno Vélez, mediante escritura de fecha 25 de enero de 2019, bajo el nº 166 de su protocolo y bastantado por los servicios jurídicos de la Junta de Andalucía (Servicio Jurídico Provincial de Cádiz) con fecha 20 de marzo de 2019.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

**ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS**

**PRIMERO.-** El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, de fecha 21 de julio de 2023.

**SEGUNDO.-** El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por el Servicio Jurídico Provincial del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía en Cádiz con fecha 27 de julio de 2023 (Informe n.º CA 2023/155).

**TERCERO.-** La Intervención Provincial de la Junta de Andalucía en Cádiz , con fecha 31 de julio de 2023, fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.

2 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DA<sup>ª</sup> 7<sup>ª</sup> de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase <https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de>



MARIA DEL CARMEN SANCHEZ BARRERA		02/11/2023 21:38:07	PÁGINA: 1 / 12
MANUEL ALBA CHICA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMmM1OWRkOWMwZTJhYmMSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



**CUARTO.-** La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 1 de agosto de 2023, por importe de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS Y DOS CÉNTIMOS (4.668.277,02 euros), IVA excluido.

**QUINTO.-** El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Cádiz, de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 9 de agosto de 2023, y en el DOUE el 9 de agosto de 2023.

**SEXTO.-** La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución del Viceconsejero de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, de fecha 16 de octubre de 2023, a la empresa MANUEL ALBA S.A.

**SÉPTIMO.-** La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención Provincial de la Junta de Andalucía en Cádiz con fecha 25 de octubre de 2023.

## CLÁUSULAS DEL CONTRATO

### PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

Dº./ MANUEL ALBA CHICA, en nombre y representación de MANUEL ALBA S.A. se compromete a la realización del contrato de obras para la terminación de la vía ciclopeatonal en la A-2003, P.K. 2 al 26 (Cádiz) entre Jerez y la Barca de la Florida, de acuerdo con [el proyecto técnico de obra aprobado por el Director General de Infraestructuras, por delegación de la Consejera de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, de fecha 15 de junio de 2023<sup>3</sup>] lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, <sup>4</sup>, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- c) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:
  1. Compromiso para realizar ensayos del Control de Recepción abonados por parte del licitador a su costa, por un importe total del 2% del Presupuesto de Ejecución Material del Proyecto
  2. Compromiso para realizar el Control Geométrico durante la ejecución de la obra por parte del licitador de manera externa a disposición de la Dirección Facultativa, por un importe total del 2% del Presupuesto de Ejecución Material del Proyecto
  3. Reducción del plazo de ejecución previsto en 20 meses: plazo de ejecución 16 meses

<sup>3</sup> Incluir en el caso de contratos de obras, con mención expresa de los documentos del proyecto que obligarán a la empresa/persona contratista en la ejecución de la obra.

<sup>4</sup> En los contratos de suministros de fabricación a que se refiere el artículo 16.3 c) de la LCSP deberá incluirse la conformidad del contratista con el proyecto aprobado por el órgano de contratación. Igualmente debe preverse el modo de llevar a cabo la vigilancia del proceso de fabricación prevista en el artículo 303 LCSP.

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ BARRERA		02/11/2023 21:38:07	PÁGINA: 2 / 12
MANUEL ALBA CHICA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMmM1OWRkOWMwZTJhYmMSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



d) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son:

1. Se establece un porcentaje mínimo de personas trabajadoras contratadas con carácter indefinido superior al mínimo legal establecido en el art. 11 del RD 1109/2007: al menos el 35% del personal adscrito a la ejecución del contrato deberá tener contrato indefinido. Se deberá aportar listado de las personas que se vayan a adscribir a las obras con indicación de los días durante los que estarán efectivamente adscritas, indicando el carácter indefinido o no de los contratos, así como las características de los contratos laborales necesarias para el cálculo del porcentaje en el caso de contratos fijos discontinuos o trabajadores a tiempo parcial. La comprobación del cumplimiento se realizará al inicio de las obras, transcurrido la mitad del plazo de ejecución y con carácter previo a la fecha del acta de recepción de las obras, pudiendo la Administración realizar comprobaciones en cualquier otro momento del transcurso de las obras.

2. En los contratos que ejecuten inversiones financiadas con el PRTR:

- Cumplir los hitos y objetivos del componente concreto del Plan a cuya consecución contribuye el presente contrato y los establecidos en el PPT.
- Cumplir las obligaciones en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y no impedir los mecanismos establecidos para su control.
- No causar un daño significativo al medio ambiente.
- No estar incurso en conflicto de interés y no actuar, de manera que la misma interfiera en la correcta ejecución del contrato.

#### SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de cuatro millones cuatrocientos siete mil setecientos ochenta y siete euros y dieciséis céntimos (4.407.787,16 €) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de novecientos veinticinco mil seiscientos treinta y cinco euros y treinta céntimos (925.635,30 euros), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de cinco millones trescientos treinta y tres mil cuatrocientos veintidós euros y cuarenta y seis céntimos (5.333.422,46€) IVA incluido<sup>5</sup>.

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 18 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

Anualidad	Importe	Partida Presupuestaria
2023	346.408,19	1700182252 G/51B/61700/11 MR01010101 2022000596
2023	72.745,72	1700039100 G/51B/61700/11 01 2022000751
2024	541.686,04	1700039100 G/51B/61700/11 01 2022000751
2024	2.579.457,32	1700182252 G/51B/61700/11 MR01010101 2022000596
2025	59.803,26	1700039100 G/51B/61700/11 01 2022000751
2025	284.777,44	1700182252 G/51B/61700/11 MR01010101 2022000596
2025	1.448.544,49	1700032252 G/51B/61700/11 01 2015000328

5 En el caso de contrato de suministros y servicios en función de necesidades regulados en la DA<sup>9</sup> 33 LCSP, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ BARRERA		02/11/2023 21:38:07	PÁGINA: 3 / 12
MANUEL ALBA CHICA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMmM1OWRkOWMwZTJhYmMSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios<sup>6</sup>.

No obstante, se indica la FÓRMULA 154. Rehabilitación de firmes con mezclas bituminosas con preponderancia media de materiales bituminosos (incluyendo barreras y señalización) en caso de procedencia de revisión excepcional de precios prevista en el RDL 3/2022, de 12 de abril.

### **TERCERA.- Duración y prórroga**

El plazo total de duración/ejecución del contrato es de 16 meses, iniciándose a partir de la autorización para la iniciación de las obras dada por la Administración con la firma del acta de comprobación del replanteo.

La comprobación del replanteo tendrá lugar dentro del plazo de 30 días fijado en el Anexo I-apartado 13, contados desde esta fecha<sup>7</sup>.

### **CUARTA.- Programa de trabajo<sup>8</sup>**

La empresa contratista MANUEL ALBA S.A. está obligada a presentar a la Administración un programa de trabajo, en el plazo de 30 días contados desde la formalización del contrato.

En el programa de trabajo se incluirán los datos exigidos en el artículo 144.3 del RGLCAP, debiendo en todo caso ajustarse a los plazos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares y compromiso de reducción de plazo de ejecución, salvo que la Administración autorice la modificación del mismo.

La Administración podrá acordar no dar curso a las certificaciones de obra hasta que la empresa contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin que ello pueda originar derecho al cobro de intereses de demora por retraso en el pago de dichas certificaciones.

### **QUINTA.- Garantía definitiva**

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa contratista MANUEL ALBA S.A. ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, Servicio de Tesorería de Cádiz, con fecha 29 de septiembre de 2023, una garantía definitiva<sup>9</sup> por importe de DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TRECE EUROS Y OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (233.413,85 euros), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito n.º T001110157967, que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuestos contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

<sup>6</sup> En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

<sup>7</sup> Indicar en el caso de contrato de obra

<sup>8</sup> Indicar en el caso de contrato de obra, cuando se establezca expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y siempre que la total ejecución de la obra esté prevista en más de una anualidad.

<sup>9</sup> Si así se ha previsto en el PCAP deberá indicarse el importe de la garantía complementaria que deba constituir la persona contratista, así como los datos de su depósito.

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ BARRERA		02/11/2023 21:38:07	PÁGINA: 4 / 12
MANUEL ALBA CHICA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMmM1OWRkOWMwZTJhYmMSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



#### **SEXTA.- Plazo de garantía**

El plazo de garantía del contrato es de 12 meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

#### **SÉPTIMA.- Cesión y subcontratación**

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16.7 y en el Anexo I-apartado 13 K del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16.8 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación

#### **OCTAVA.- Modificación del contrato**

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 20 del PCAP.

#### **NOVENA.- Cumplimiento del contrato**

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

#### **DÉCIMA.- Penalidades por incumplimiento del contrato**

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

#### **DÉCIMO PRIMERA.- Resolución del contrato**

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 26.2 del PCAP.

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, las siguientes:

- Compromiso de dedicación de medios personales, conforme al Anexo I, apartado 4 G

*Modelo de formalización electrónica de contrato*

5

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ BARRERA		02/11/2023 21:38:07	PÁGINA: 5 / 12
MANUEL ALBA CHICA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMmM1OWRkOWMwZTJhYmMSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



- Condiciones especiales de ejecución del contrato, conforme al Anexo I, apartado 9

#### **DÉCIMO SEGUNDA.- Consolidación del personal**

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

#### **DÉCIMO TERCERA.- Confidencialidad y protección de datos**

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3.2 y en el Anexo I-apartado 15 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

#### **DÉCIMO CUARTA.- Normas aplicables**

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

#### **DÉCIMO QUINTA.- Documentación contractual**

*Modelo de formalización electrónica de contrato*

6

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ BARRERA		02/11/2023 21:38:07	PÁGINA: 6 / 12
MANUEL ALBA CHICA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMmM1OWRkOWMwZTJhYmMSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas<sup>10</sup>, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

La persona contratista presta, igualmente, su conformidad al proyecto de obra cuya ejecución es objeto del presente contrato, sin perjuicio de las consecuencias que pudieran derivarse de la comprobación del replanteo del mismo<sup>11</sup>.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

#### **DÉCIMO SEXTA.- Jurisdicción competente**

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

LA EMPRESA CONTRATISTA

Fdo.: M.<sup>a</sup> Carmen Sánchez Barrera

Fdo.: MANUEL ALBA S.A.



<sup>10</sup> Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

<sup>11</sup> Indicar en el caso de contratos de obras

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ BARRERA		02/11/2023 21:38:07	PÁGINA: 7 / 12
MANUEL ALBA CHICA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMmM1OWRkOWMwZTJhYmMSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



## ADENDA PARA LOS CONTRATOS FINANCIADOS CON FONDOS PROCEDENTES DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA EN EJECUCIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR).

### 1. Régimen jurídico aplicable

Además de lo indicado en la cláusula décimo cuarta del presente contrato, el mismo se regirá por la siguiente normativa:

- Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el cual se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Resolución de 29 de abril de 2021, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, por el que aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Decisión de Ejecución del Consejo (CID) relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, de 6 de julio de 2021.
- Anexo Revisado de la Decisión de Ejecución del Consejo (CID) relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, de 7 de julio de 2021.
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Acuerdo de la Conferencia Sectorial/ Orden Ministerial correspondiente por el que se aprueban los criterios de reparto y la distribución territorial de créditos relativo al componente concreto.
- Y por cuantas normas de desarrollo se aprueben.

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ BARRERA		02/11/2023 21:38:07	PÁGINA: 8 / 12
MANUEL ALBA CHICA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMmM1OWRkOWMwZTJhYmMSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	





## 2. Financiación

El presente contrato se financia total o parcialmente con cargo a fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea – Next GenerationEU – establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras las crisis de la COVID-19, y regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

## 3. Componente e inversión y compromisos asumidos por la contribución al etiquetado verde y digital y por el principio de no causar daño significativo al medioambiente (DNSH)

El contrato se enmarca en el **Componente 1. Inversión 1**

Proyecto Tractor. Componente a cuya consecución contribuye el contrato: La actuación prevista tiene su encaje en el componente n.º 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia con título:

Componente 1: "Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos" del Plan de Recuperación, Transformación Y Resiliencia".

*Medida: C1. I1-CCAA: Proyectos de inversión de ejecución directa por parte de las Comunidades Autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla o por convenio con otras administraciones o entidades, que contribuyan al objeto de creación o funcionamiento de zonas de bajas emisiones en los entornos metropolitanos o a la transformación digital o sostenible del transporte (submedida 1 de la inversión 1 del PRTR).*

Conforme al PRTR aprobado, esta inversión contribuye en materia de etiquetado verde y digital en los siguientes porcentajes.

Etiquetado verde	Etiquetado digital
100%	0%

El PRTR incorpora las obligaciones específicas para la inversión en el Componente/Inversión que deberán cumplirse en la ejecución del presente contrato:

1.a Obligaciones del componente/inversión por el **etiquetado verde**:

*No existen obligaciones específicas*

1.b Obligaciones al componente/inversión por el **etiquetado digital**:

*No procede*

1.c Condiciones que deben cumplir las prestaciones establecidas en la evaluación de los aspectos del principio de DNSH (Do no significant harm) con relación los seis objetivos medioambientales definidos en el Reglamento (UE) 2020/852, de 18 de junio de 2020: *Conforme al Proyecto y PPT y normativa medioambiental (gestión de residuos, operaciones de reutilización, valoración y*

Modelo de formalización electrónica de contrato

9

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ BARRERA		02/11/2023 21:38:07	PÁGINA: 9 / 12
MANUEL ALBA CHICA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMmM1OWRkOWMwZTJhYmMSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



*eliminación de residuos, utilización de productos que provienen de procesos de reciclado y reutilización superior a un 50%, productos a utilizar en obra que sean reciclables o reutilizables en un 50%. Asimismo, el proyecto contribuye a la mitigación y adaptación al cambio climático, la economía circular, la disminución de la contaminación y el respeto a la biodiversidad mediante la creación o funcionamiento de zonas de bajas emisiones en los entornos metropolitanos o a la transformación digital o sostenible del transporte.*

#### **4. Hitos y objetivos**

Se establecen los siguientes hitos y objetivos (Componente 1):

Hitos: Proyectos de inversión que emprenderán las comunidades autónomas para contribuir a fomentar la movilidad sostenible en municipios de más de 50.000 habitantes.

Objetivos: impulsar la descarbonización de la movilidad urbana, la mejora de la calidad del aire y de la calidad de vida en las ciudades, fomentar la movilidad activa e impulsar el transporte público.

#### **5. Conflicto de intereses, fraude y corrupción**

A este contrato es de aplicación el «Plan de Medidas Antifraude para la gestión de los Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía», aprobado por el Consejo de Gobierno el 27 de abril de 2022, que ha sido adaptado por la entidad ejecutante mediante Resolución de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, de 15 de junio de 2022.

La persona contratista y, en su caso, los subcontratistas, han presentado, previamente a la formalización del contrato, una Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI).

#### **6.- Obligaciones de información**

La persona contratista y, en su caso, subcontratistas han presentado, previamente a la formalización, declaración responsable con la siguiente información:

- a) NIF del contratista y, en su caso de los subcontratistas
- b) Nombre o Razón Social
- c) Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, subcontratistas
- d) La información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos (persona o personas físicas que tengan la propiedad o el control en último término del cliente o la persona o personas físicas por cuenta de las cuales se lleve a cabo una transacción o actividad).
- e) Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales.

*Modelo de formalización electrónica de contrato*

10

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ BARRERA		02/11/2023 21:38:07	PÁGINA: 10 / 12
MANUEL ALBA CHICA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMmM1OWRkOWMwZTJhYmMSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



- f) Compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de la gestión.
- g) Acreditación de la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la AEAT o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

## 7.- Medidas de información, conservación y comunicación

Este contrato está sujeto a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea. Estos órganos tienen derecho de acceso a la información del contrato, por lo que el contratista y subcontratista están obligados a proporcionarla.

Asimismo, se deben cumplir las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euroatom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

El contratista y subcontratista están obligados al cumplimiento de los compromisos en materia de comunicación, encabezamientos y logos que se contienen en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

## 8.- Cláusula de modificación de los contratos

Sin perjuicio de las causas de modificación previstas en la cláusula 20 y el Anexo I-apartado 14 del PCAP, al estar financiado el contrato con cargo al PRTR, el mismo podrá ser modificado como consecuencia de la orden de la Autoridad Responsable del mecanismo para adoptar medidas correctoras en materia de DNSH y etiquetado verde y etiquetado digital.

## 9.- Penalidades

En caso de incumplimiento o cumplimiento defectuoso por el contratista de los compromisos adquiridos en base a las obligaciones establecidas en este contrato en relación al PRTR, se podrán imponer al contratista las siguientes penalidades conforme a lo previsto en los artículos 192 a 195 de la LCSP:

- En relación con el cumplimiento de los hitos y objetivos: Incumplimiento muy grave, detracción desde el 5,01% al 10% del importe del contrato (excluido IVA)
- En relación con el cumplimiento de las obligaciones asumidas en materia de etiquetado verde y digital: Incumplimiento muy grave, detracción desde el 5,01% al 10% del importe del contrato (excluido IVA)
- En relación con el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la aplicación del principio DNSH (de no causar daño significativo al medio ambiente): Incumplimiento muy grave, detracción desde el 5,01% al 10% del importe del contrato (excluido IVA)

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ BARRERA		02/11/2023 21:38:07	PÁGINA: 11 / 12
MANUEL ALBA CHICA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMmM1OWRkOWMwZTJhYmMSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



- En relación con el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Plan de Medidas Antifraude para la gestión de los Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía: Incumplimiento muy grave, detracción desde el 5,01% al 10% del importe del contrato (excluido IVA)
- En relación con el cumplimiento de las obligaciones de información: no facilitar información requerida para acreditar el cumplimiento de los Hitos y Objetivos o de las obligaciones en materia de etiquetado verde o digital y para no causar daño significativo al medio ambiente: Incumplimiento muy grave, detracción desde el 5,01% al 10% del importe del contrato (excluido IVA)
- En relación con el acceso a la información y conservación de la documentación: Incumplimiento muy grave, detracción desde el 5,01% al 10% del importe del contrato (excluido IVA)
- En relación con el cumplimiento de las obligaciones en materia de comunicación: Incumplimiento muy grave, detracción desde el 5,01% al 10% del importe del contrato (excluido IVA)

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ BARRERA		02/11/2023 21:38:07	PÁGINA: 12 / 12
MANUEL ALBA CHICA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMmM1OWRkOWMwZTJhYmMSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	